



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 183- 2020-MDP/GM

Pimentel, 29 de setiembre del 2020

**VISTO:** El informe N° 588-2020-MDP/SGRH de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 313-2020-PAS de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por la Técnica en Planillas, el informe N° 229-2020-MDP/GADMF de fecha 21 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 501-2020-MDP/GAJ de fecha 28 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído s/n de fecha 23 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex funcionario CESAR EDUARDO SANCHEZ CHERO laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS confianza, realizando labores desde el 20 de diciembre del 2019 hasta el 31 de julio de 2020, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 588-2020-MDP/SGRH, la Lic. Heydy Delgado Vera, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones trucas para el funcionario CESAR EDUARDO SANCHEZ CHERO por el periodo de 7 meses y 11 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
César Eduardo Sánchez Chero	S/. 4,000.00	S/ 319.22	S/. 2,136.33

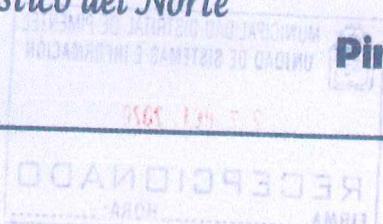
Que, mediante Informe N° 229-2020-MDP/G.ADM.FDE, la MAG. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones trucas del ex funcionario CESAR EDUARDO SANCHEZ CHERO requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 501-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones trucas, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones trucas de CESAR EDUARDO SANCHEZ CHERO por la suma de S/ 2,455.56 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 56/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 319.22 (trescientos diecinueve y 22/100) siendo el monto a abonar al recurrente la suma de S/ 2,136.33 (dos mil ciento treinta y seis y 33/100) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que realicen los actos administrativos necesarios bajo responsabilidad, además del pago de la cuota patronal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL